

RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2021 (BOJA N.º 123 DE 29 DE JUNIO DE 2021)

Por Resolución de 23 de junio de 2021 de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales de la Comunidad Autónoma Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de Protección Civil (BOJA N.º 123 de 29 de junio de 2021)

HECHOS

Primero.- Abierto en el plazo de presentación de solicitudes en el citado procedimiento, los municipios que a continuación se relacionan, presentaron su correspondiente solicitud :

Línea 1: Ayuntamiento de Carmona, con fecha de registro de entrada 20/07/2021

Ayuntamiento de Tocina, con fecha de registro de entrada 07/07/2021

Línea 2: Ayuntamiento de Tocina, con fecha de registro de entrada 07/07/2021

Segundo.- Tras revisar las solicitudes presentadas en dicho procedimiento de concesión de subvenciones, y comprobar determinadas deficiencias en las mismas, con fecha 11 de agosto de 2021 se procedió a requerir a los municipios interesados para subsanar las faltas o deficiencias que en el mismo se indica.

Se estableció el plazo de DIEZ días para efectuar la subsanación conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **computados desde el siguiente a la publicación del presente escrito en la WEB de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior**

<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios>

Transcurrido dicho plazo, las entidades interesadas que no han subsanado su solicitud se les tendrá por desistidas, dictándose la presente resolución y declarando el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dichos municipios, no procedieron a subsanar las citadas solicitudes en el plazo establecido al efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Plaza de la Contratación, nº 3
41071 Sevilla.
Teléfono: 955.04.21.57



FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	01/09/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm6NGCJYHR4UYLWHYDH5HBXL4JL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Primero.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla es competente para resolver el procedimiento de conformidad en la **Disposición Adicional única. Delegación de competencias, punto 2, de la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil**, en virtud de la cual se delega, en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, la competencia para resolver la respectiva convocatoria.

Segundo.- En aplicación del artículo único de la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se modifica la de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de Protección Civil, teniendo como parte integrante de las mismas la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, (BOJA número 248 de 28 de diciembre de 2020), tras revisar las solicitudes presentadas por los citados municipios en el procedimiento de concesión de subvenciones y comprobar determinadas deficiencias en las mismas, se procedió a requerir a las entidades interesadas para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican.

Se estableció el plazo de DIEZ días para efectuar la subsanación, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computados desde el siguiente a la publicación del presente escrito en la WEB de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios>

Transcurrido dicho plazo las entidades interesadas que no han subsanado su solicitud se les tendrá por desistidas, dictándose la presente resolución y declarando el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En consecuencia, dado que dichos municipios no procedieron a subsanar dichas solicitudes en el plazo establecido al efecto.

RESUELVO

Primero.- Declarar desistido en su petición y proceder al archivo de los expedientes:

**Línea 1: Ayuntamiento de Carmona
Ayuntamiento de Tocina**

Línea 2: Ayuntamiento de Tocina

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
Fdo. Ricardo A. Sánchez Antúnez

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	01/09/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm6NGCJYHR4UYLWHYDH5HBXL4JL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	